

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA, ALCOHOL, EN ATENCIÓN PRIMARIA.

MONTE PATRIA, 22 de Julio de 2014.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto S. N° 58/2014 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° **2234** de fecha **30 de Julio de 2014**, que aprueba **Convenio Programa Vida Sana, Alcohol, en Atención Primaria.**
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 8.896

1.- APRUEBESE, Convenio Programa Vida Sana, Alcohol, en Atención Primaria, suscrito con fecha 22 de Julio de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director D. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene como propósito contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de alcohol en Chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual de **\$8.640.977.-** (Ocho millones, seiscientos cuarenta mil, novecientos setenta y siete pesos), para alcanzar el propósito señalado.

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 60% contra el convenio totalmente aprobado y el 40% restante en el mes de noviembre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

(5)

JOC/MDG/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Contabilidad y Finanzas
- Archivo Desam